

Revista de la Universidad del Zulia

Fundada en 1947
por el Dr. Jesús Enrique Lossada



Ciencias

Sociales

y Artes

Año 9 N°25
Septiembre-Diciembre 2018
Tercera Época
Maracaibo-Venezuela

Nuevos roles del concepto de familia y sus cambios en los últimos tiempos. Un análisis comparativo entre Colombia y Venezuela

Juan Carlos Morales Manzur*

Milvia Zuleta Perez**

William Bermúdez Bueno**

RESUMEN

El concepto de familia, desde el inicio de los tiempos, ha sido observado como una entidad dirigida a canalizar vínculos, afectos y descendencia, regularmente con fines comunes. No obstante, en el desarrollo evolutivo de los pueblos, tal concepto tiene sus variantes precisas enfocadas en una praxis propia, de acuerdo a la cultura, y a los imaginarios sociales creados en cada ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, pero cuya eficacia y legalidad depende de su condición de apego a las normas impuestas por el Estado en esa territorialidad. Los cambios producidos han generado detractores, sobre todo, cuando se desvirtúa el concepto de aquella familia tradicional de inicio, irrumpiendo contra todo principio o valor primigenio fundado. Bajo tales premisas controvertidas se fundamenta este estudio, con el objetivo de analizar los nuevos roles del concepto de familia, desde la perspectiva de los cambios de los últimos tiempos, donde la familia homoparental surge de manera abrupta, quizá intempestiva, a ultranza de cualquier contrario. Con tales fines, se produce un estudio comparativo versado en la legislación y la praxis de Colombia y Venezuela, buscando hacer la determinación de las transformaciones culturales sucedáneas. En tal sentido, se realiza una investigación enfocada bajo el paradigma cualitativo-interpretativo, utilizado en las ciencias sociales, y se aplican métodos relativos a la etnografía y a la hermenéutica, con la finalidad de hacer la interpretación de los documentos recabados, y con base en jurisprudencia de los países examinados. Los resultados encontrados develan firmes transformaciones socio-culturales, así como políticas y jurídicas, develando impactos criteriosales, de razonamientos y de comportamientos, lo que induce al investigador a su análisis

* Profesor Titular de la Universidad del Zulia, Maracaibo, Venezuela.
Correo: jcmmanzur@hotmail.com

** Profesores de la Universidad de La Guajira, Río Hacha, Colombia.

pretendiendo sistematizar las opiniones suscitadas y los conflictos generados entre las partes intervinientes en ellos.

PALABRAS CLAVE: Roles, familia, cultura, imaginarios sociales, normas, impacto.

New roles of the family concept and its changes in the latest times. A comparative analysis between Colombia and Venezuela

ABSTRACT

The concept of family, since the beginning of time, has been observed as an entity directed to channel bonds, affections, offspring, regularly with common purposes. However, in the evolutionary development of peoples such a concept has its precise variants focused on its own praxis, according to the culture, and the social imaginaries created in each territorial area, in accordance with its own rules and procedures, but whose effectiveness and legality depends on their condition of adherence to the norms imposed by the state in that territoriality. The changes produced have generated detractors, above all, when the concept of that traditional family of beginning is distorted, breaking down against any principle or original value founded in each territory. Under such controversial premises, this study is based, with the aim of analyzing the new roles of the concept of family, from the perspective of the changes of recent times, where the homoparental family emerges abruptly, perhaps untimely, at any cost of any contrary. With such aims, a comparative study is produced, versed in the legislation and praxis of Colombia and Venezuela, seeking to determine the substitute cultural transformations. In this sense, a focused research is carried out under the qualitative-interpretative paradigm, used in the social sciences, and methods related to ethnography, to hermeneutics are applied, with the purpose of making the interpretation of the documents collected, and based on in jurisprudence of the countries examined. The results found reveal firm socio-cultural transformations, as well as political and legal, revealing criteria, reasoning and behavioral impacts, which induces the researcher to analyze it, trying to systematize the opinions raised and the conflicts generated between the parties involved in them. .

KEYWORDS: Roles, family, culture, social imaginaries, norms, impact.

Introducción

En el mundo occidental, el concepto de familia, en los primeros tiempos, ha sido generalizado en su noción, mostrándose la Biblia como instrumento de referencia obligada de los hechos y fenómenos creadores, como aquella relación o vínculo entre un hombre, una mujer e hijos, formados en un seno patriarcal, desde la perspectiva de ciertos principios morales, éticos y religiosos.

Hoy, con los nuevos tiempos, esa pretensión de formar un núcleo de vida, en

colectivo, cambia, generándose modelos familiares que han inducido a una nueva visión de los roles de sus miembros, formándose familias patriarcales, tradicionales, pero también feministas, liberales y, más recientemente, homoparentales, cuya “normalidad” depende de los imaginarios sociales que se han ido construyendo en cada pueblo. En este sentido, este concepto de familia se operativiza como el vínculo entre una mujer, un hombre y sus hijos, o una mujer y sus hijos, o dos hombres, dos mujeres e hijos adoptivos, estableciéndose a su alrededor una serie de situaciones y condiciones que pudieren causar un impacto socio-cultural global.

De allí que este artículo pueda visionarse como un análisis comparativo de lo acontecido en la actualidad en Colombia y Venezuela, a nivel de la praxis cotidiana en materia de familia, a nivel de normativa y de aquella preceptiva jurisprudencial que a la fecha han sido producidos por la Corte Constitucional de Colombia y el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela; todo lo cual se devela, desde un enfoque interpretativo, a través de su desarrollo en el decurso de la investigación.

Lo planteado deriva en un resumen de planteamientos, criterios y opiniones, desde los cuales pueda vislumbrarse si estas decisiones, de personas, de legisladores, de expertos, han tenido implicaciones en la sociedad colombo-venezolana; implicaciones estas que pudieran ser evidenciadas en los ámbitos políticos, jurídicos, sociales y culturales de los países examinados, traduciendo en un cambio a todas luces controversial.

1. La familia en la génesis de los tiempos

La familia ha sido una institución histórica, revelada en la Santa Biblia (1960) como origen y fin de la moral, de los valores, de la rectitud, del lazo que indefectiblemente ha unido al hombre a Dios Padre Creador, tal como se expresa en Génesis 1,27, cuando se refiere que “Dios creó al hombre a su imagen, a imagen de Dios lo creó; varón y hembra los creó” (Santa Biblia, 1960: 7). Seguidamente, en el versículo 28 se revela “y les dijo: Fructificad y multiplicaos” (Santa Biblia, 1960: 8), de lo cual, evidentemente, debe inferirse la sola unión entre hombre y mujer.

Con igual sentido de la noción de nexo familiar, el Libro Sagrado señala al Padre del Señor Jesucristo, en Efesios 3, 15, de quien afirma “toma nombre toda familia en los cielos” (Santa Biblia, 1960: 1163). En ese mismo texto, en Efesios 2, 19, se hace referencia a los miembros de la familia de Dios, como principio y culmen del ente creador por excelencia.

Asimismo, se devela en Mateo 13, 52 la referencia a un “padre de familia”, como el hacedor de un conjunto de personas unidas por ese vínculo, por ese linaje, por esa casta, vale decir, derivado de un tronco común, que, desde el principio de los tiempos, es el Padre de los cielos y la tierra, como formador de un hombre y una mujer. Más adelante, en la Primera Epístola del apóstol San Pablo a Timoteo 5,4, se expresa que los hijos y los nietos deben ser piadosos para con su propia familia y “recompensar a sus padres, porque esto es lo bueno y agradable delante de Dios” (Santa Biblia, 1960:

1187); de lo cual se evidencia la descendencia de aquella familia creada por Dios.

Con tales premisas bíblicas, se fueron construyendo las sociedades, desde esos primeros tiempos; creencias que fueron trascendiendo de generación en generación hasta períodos más recientes, en los cuales, durante los últimos cuarenta años, de acuerdo a la opinión de Méndez (2016), se han producido los cambios más profundos y convulsivos de los últimos veinte siglos, apareciendo un gran número de modelos que alteran de forma directa los parámetros con los que se entendía la vida familiar, afectando, en su criterio, a toda la estructura familiar.

Es así como, en los últimos tiempos, la sociedad ha cambiado cómo se relacionan las personas y cómo conviven entre sí, quizá sin una planificación precisa, sin tomar en cuenta las implicaciones a que pudiere dar lugar tales relaciones o vínculos surgidos con ocasión del solo goce y liberalidad de sus acciones. Esto ha dado como resultado el origen de diferentes tipos de familia, dejando de ser la patriarcal la única tipología existente. De acuerdo a Bravo (2016), surge la Familia extensa o extendida, pudiendo, en algunos casos, producir una conformación distinta que deduce ventajas como unión familiar; surge también la Familia uniparental o monoparental, que es una de las modalidades que más ha crecido en los últimos tiempos.

Según el autor mencionado, Bravo (2016) existen varias maneras de definir lo que es una familia monoparental o uniparental, definida por la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1994) como una variación de la familia nuclear de un sólo adulto, compuesta por una madre o un padre y uno o varios hijos. De igual modo, según la Comisión de las Comunidades Europeas (2010), una familia monoparental es aquella formada por un progenitor que, sin convivir con su cónyuge ni cohabitando con otras personas, convive al menos con un hijo dependiente y soltero.

En definitiva, una familia monoparental no es ni más ni menos que una familia formada por un sólo padre o cabeza de familia. El origen de dicha monoparentalidad puede ser de varios tipos: 1. Con madre o padre divorciado, figura esta que surgió en el siglo XX, por su inadmisibilidad primaria a nivel social y legal. 2. Con hijos por adopción o fertilización asistida, vale decir, constituidas a partir de un hombre o mujer, que no desea sacrificar su deseo de paternidad o maternidad, por el hecho de no haber formado una pareja. En tal caso, acuden a la adopción o a las técnicas de fertilización asistida, lo cual es más frecuentemente encabezada por una mujer.

De igual modo se tiene el tipo 3. Con madre o padre viudo, que es el tipo de más larga data, ya que obedece a un fenómeno que siempre ha existido. La familia monoparental a partir de la muerte de uno de los cónyuges era, hasta el siglo XX, la única aceptada social y legalmente.

De la misma manera, surge el tipo 4. Con padre o madre soltera, es decir, hombres a quienes les es entregado el hijo al nacer porque su madre no lo quiere, o mujeres que se han quedado embarazadas y han sido abandonadas por sus parejas antes del nacimiento del niño o con el niño muy pequeño; esta situación se diferencia de la familia monoparental por divorcio en el hecho de que los dos padres no conformaban

una pareja formal, por falta de afecto o ausencia del sentido de responsabilidad, por lo cual no llegaron a convivir como familia.

Además de la familia monoparental, tradicional, nuclear, ha surgido otro tipo de familia que es la Familia moderna, surgida de las grandes transformaciones de la sociedad actual en la que conviven diferentes formas de organización familiar, y donde los roles y funciones de sus integrantes se han flexibilizado. Debe deducirse de lo expresado que, esta modernidad no necesariamente ha estado apegada a los criterios, valores y principios morales, a la ética, incluso a la objetividad de las normas, sino que surge de la cultura, de las creencias, actitudes y valores de aquellas personas que han cambiado el modo común, corriente, de ver la vida, sus condiciones y situaciones, pero que, sin duda, han fracasado en el análisis de las implicaciones en los demás miembros de su familia, e incluso en aquellos miembros de la sociedad censuradores de esos criterios más flexibles, que si bien no son cruciales en la vida de una persona, forman la entropía, el desorden en una sociedad supuestamente asistida por la racionalidad de sus actos.

En este sentido, surge, más recientemente, según Sosa (2016), la Familia homosexual; la base de este nuevo tipo de familia se sitúa en dos hombres o dos mujeres con o sin hijos. Sobre el particular hay partidarios y contrarios, sobre todo cuando se atiende a evaluar el desarrollo psicomotriz, social y emocional de un niño crecido en esa familia homoparental, comparado con el de un niño crecido en un hogar tradicional.

Sobre el particular, las opiniones que se han encontrado en la literatura revisada son disímiles. Así, los datos obtenidos y avalados por la American Academy of Pediatrics (2016), han señalado que la adopción de niños por parejas gays es conveniente, ya que estos son tan capaces y adecuados para criar un niño como los padres y madres heterosexuales, haciendo hincapié, en que la orientación sexual de los progenitores no ha influido para nada sobre el desarrollo infantil, tanto de la vida emocional, psicosocial y conductual del niño.

Están en contra de estos nuevos tipos de familia, expertos de la National Association for Research & Therapy of Homosexuality (NARTH, 1996), y el American College of Pediatricians (2015), cuyos expertos sostienen que la crianza de hijos por parte de familias homoparentales puede tener efectos nocivos en el desarrollo y adaptación social de los niños. Es así que ya se han conformado marcos legales para la adopción homoparental, dado que la tendencia va en aumento.

Ahora bien, como se indicó, en apego a las nuevas formas de conformación familiar, y en aras de mantener el orden social a través del ordenamiento jurídico, los países han debido acoger una legislación cuasi especial. Es así como, en América y más específicamente en Uruguay, las parejas homosexuales tienen derecho a la adopción desde el año 2009. En México, desde diciembre del 2009 se permite la adopción gay. En Argentina, en el 2010, se autoriza el matrimonio homosexual y la adopción homoparental. En Brasil, desde el 2010 se avaló la adopción igualitaria y en Colombia, la adopción está legalizada desde el 2015.

Por su parte, en Canadá, se aprobó desde julio del 2005. En Estados Unidos, la adopción homoparental es reconocida en 22 de los 50 Estados. En Europa, específicamente en Holanda, desde el 2000 se permitió la adopción gay de niños de nacionalidad holandesa y en el 2005 se permitió la adopción de menores extranjeros. En Suecia, desde el 2003, los homosexuales pueden adoptar hijos. En Bélgica, desde el 2006, las familias homoparentales pueden adoptar. En el Reino Unido, en Inglaterra y Gales desde el año 2005; en Escocia en el 2009, y en Irlanda del Norte desde el 2013.

Asimismo, en España, a partir del 2005, se legalizó el matrimonio gay con derecho a adopción. En Francia, desde el 2013, existe en forma legal los matrimonios y adopciones gays. En Dinamarca, legalizada a partir del 2010. En Noruega, la adopción homoparental fue legalizada desde el 2009. En Finlandia, a partir del 2009. En Islandia, desde el 2006. En Nueva Zelanda, de acuerdo a su legislación, desde el año 2013 se puede adoptar niños por parte de familias gays. En África, y más específicamente en Sudáfrica, desde el año 2006 se ha legalizado la adopción homoparental.

De lo descrito es posible deducir que las casi dos décadas subsiguientes al año 2000, han sido cruciales y de logro para la conformación legal de familias gays y de lesbianas, lo cual se constituye en un asidero firme a sus convicciones, a sus creencias y deseos, pudiendo, en tal sentido, acceder a beneficios de tutela y protección, no solo desde el punto de vista de salud física, sino mental; no solo desde la perspectiva de la no discriminación, sino de la atención que les debe ser prestada, sin distingos de ninguna especie.

Ahora bien, este tema ha entrado recientemente al debate porque la propia familia en el seno latinoamericano se ha vuelto problemática, en la opinión de Sunkel (2006), puesto que, según su criterio, en el modelo parsoniano, la familia nuclear de la postguerra aparecía como una institución tremendamente estable e impermeable a los cambios, imagen que se convirtió en un lugar común durante décadas tanto en las ciencias sociales como en la cultura política. Sin embargo, en las últimas décadas, grandes transformaciones en su estructura y comportamiento hacen que la familia nuclear con hombre proveedor/mujer cuidadora ya no sea el modelo clásico.

Esta noción hace referencia al debilitamiento de un modelo de familia basado en el ejercicio estable de la autoridad/dominación sobre toda la familia del hombre adulto cabeza de familia. Al efecto, Castells (1999), por ejemplo, destaca los siguientes indicadores de esta crisis: la frecuencia creciente de las crisis matrimoniales y la disolución de los hogares de las parejas casadas, por divorcio o separación; el retraso en la formación de parejas y la vida en común sin matrimonio; la variedad creciente de estructuras de hogares, con lo que se diluye el predominio del modelo clásico de la familia nuclear tradicional (parejas casadas en primeras nupcias y sus hijos); la tendencia creciente a que nazcan más niños fuera del matrimonio y a que las mujeres limiten el número de hijos y retrasen el primero.

A esto se agregan otras formas de familia más alejadas del ideal de la familia nuclear completa: madres solteras y madres con hijos sin presencia masculina; padres que se

hacen cargo de sus hijos después del divorcio; personas que viven solas pero que están inmersas en densas redes familiares, y más recientemente se une la vinculación de personas gays y lesbianas, que forman lazos de convivencia donde se incluyen hijos adoptivos, de cuya colusión se ha referenciado mucho, porque pareciera el germen de las implicaciones de estas nuevas conformaciones y modelos familiares, y que, por supuesto, siendo estos hijos las nuevas generaciones, las generaciones del futuro, ha de atenderse a su solvencia moral y a su emocionalidad, si se pretende una sociedad “sana”, física y psíquicamente, como prospectiva de país.

2. Transformaciones en el concepto - los roles en la familia

Desde los primeros tiempos, el rol “de y en” las familias se ha venido atribuyendo a un vínculo parental, o al conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines a un linaje, o a una unidad estadística compleja económico-social conformada por individuos cohabitantes en una misma vivienda; incluso, Strauss (1949) le atribuyó la caracterización de origen en el matrimonio, la composición relacionada con madre, padre, hijos y otros ascendientes y colaterales, y los vínculos jurídicos, económicos, religiosos que las unen.

No obstante, la complejidad actual de la familia en las sociedades del mundo es tal que es muy difícil llegar a una definición que recoja la variedad de modelos existentes en la actualidad, pero ya la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 1987), observando los cambios de los tiempos, creó esta definición de familia, desde donde se observa que se desvirtúa la naturaleza de aquella familia patriarcal, tradicional, pero aludiendo a la conformación de un “hogar” como término de estabilidad en la formación familiar:

“La familia debe ser definida como nuclear, comprende las personas que forman un hogar privado tales como los esposos o un padre o madre con un hijo no casado o en adopción. Puede estar formado por una pareja casada o no casada, con uno o más hijos no casados o también estar formada por uno de los padres con un hijo no casado... El término pareja casada debe incluir aquellas que han contraído matrimonio o que viven en unión consensual.” (ONU, 1987).

Asimismo, tal como lo expresa Marimón (2014), los roles desempeñados por los miembros de la familia, desde los primeros tiempos, estaban especificados para la mujer, incluso hasta bien entrado el siglo XX, fuertemente asociados a la casa y a la familia, siendo su función de encargarse de forma exclusiva a la organización doméstica, y en ambientes rurales también al trabajo en el campo, y como figura de cuidado y atención al esposo dentro de una atmósfera de obediencia, sumisión, y en relación a sus hijos, la protección, crianza y educación.

También se ha observado el esfuerzo feminista de muchas mujeres que lucharon para lograr metas personales, consiguiendo la misma eficacia que el hombre, para, en algunos casos, superarlo, todo ello unido a una exaltación de la personalidad de la mujer y al fuerte derecho de las mujeres en lograr su libertad y realización personal

de una forma distinta a la aceptada tradicionalmente. En este sentido, han influido también los avances tecnológicos en el hogar y la vida industrial urbana.

De igual manera, los cambios legislativos en los países democráticos, han ido reconociendo una nueva realidad y modificando las leyes para garantizar un trato igualitario de la mujer y del hombre y la protección de los hijos; se reconoce el divorcio, las parejas de hecho, incluyendo las homosexuales.

Por su parte, expertos de la American Academy of Pediatrics (2016), al respecto de los roles dentro de la familia, señalan que las familias no conforman una sola democracia, porque cada una tiene sus propias formas de decidir quién tiene el poder, la autoridad dentro de la unidad familiar, además, los derechos, privilegios, obligaciones y roles se asignan a cada integrante. Sin embargo, se espera que los padres sean los líderes o ejecutivos de la familia y que los hijos sigan el liderazgo de sus padres, pero a medida que los niños de 6 a 8 años (niñez mediana) crezcan, pedirán más autonomía y sus opiniones se deben tener en cuenta al tomar decisiones; sin embargo, los padres son la autoridad final.

Sin embargo, esta estructura tradicional basada en el género es cuestionada en la actualidad. En muchas familias, tanto el padre como la madre trabajan y llevan dinero a la casa. Si bien las mujeres todavía parecen asumir la mayor parte de la responsabilidad de las actividades diarias de la familia, más padres están asumiendo roles más significativos en la crianza de los hijos y las tareas domésticas.

De lo descrito, es posible deducir que, de ejecutarse los roles de tal manera distribuidos, pudiera lograrse una mayor madurez familiar y más centralidad en los actos, retomándose algunos valores de responsabilidad, de asunción de funciones que permiten que cada integrante se considere a sí mismo un protagonista; una persona activa dentro del campo de crecimiento de su propia realidad vivencial.

De manera cónsona con lo planteado, Milmaniene (2012), sostiene que más allá de los estilos, los modos históricos, las ideologías o los criterios morales, la estructura familiar debe asentarse en el interjuego eficaz de las funciones maternas y paternas.

De allí que en la actualidad, frente a la emergencia de nuevos modos de organización familiar, tales como las familias monoparentales o de parejas homosexuales o transexuales, el autor mencionado, Milmaniene (2012), se plantea algunos interrogantes sobre: ¿cómo se desarrollarán aquellos niños criados en un universo que recusa o desmiente la diferencia sexual anatómica, base de todo procesamiento simbólico y de toda arquitectura identificatoria? Se infiere de lo planteado la confusión del niño ante la realidad observada y la conducta desplegada, lo que no solo se traduce en su propio desconcierto, sino que es objeto de burla discriminatoria en una sociedad en la cual aún no han sido desterrados los viejos patrones familiares, sino que las familias homoparentales se ven como una excepción a la regla.

También se pregunta el autor: ¿cómo opera en el hijo la disonancia cuando la percepción de la diferencia sexual anatómica es evidente? En este sentido, se infiere

de lo planteado, que el niño apreciaría, observaría unos padres que funcionan fuera de lo normal, pero, en una situación discordante con el grueso del mundo, con el resto desproporcionado de una realidad que contraría y reniega de esa condición social.

3. Imaginarios sociales en Colombia sobre el concepto de familia

De principio, cabe indicar que los imaginarios sociales se traducen en aquellos esquemas, mecanismos o dispositivos, contruidos socialmente, que permiten percibir, aceptar algo como real, explicarlo e intervenir operativamente en lo que en cada sistema social se considere como realidad, tal como lo apunta Gómez (2001) para quien los imaginarios sociales es todo aquello de lo que se habla en la comunidad, en la medida y según el modo en que se habla de ello.

Asimismo, plantea Pintos (2005), que estos imaginarios sociales están siendo esquemas socialmente contruidos, que permiten percibir, explicar e intervenir, en lo que en cada sistema social diferenciado se tenga por realidad.

En tal sentido, estos imaginarios sociales tienen una función primaria que se podría definir como la elaboración y distribución generalizada de instrumentos de percepción de la realidad social contruida como realmente existente. Se tendría, por tanto, que la primera función o definición de los imaginarios sociales tiene que ver con la instrumentación del acceso a lo que se considere realidad en unas coordenadas espacio-temporales específicas.

De igual modo, tales imaginarios sociales no se identifican con las ideologías, pues la ideología juega su papel en el campo de las legitimaciones (monopólicas o plurales), de los valores aceptados por una sociedad, mientras que los imaginarios actúan más bien en el campo de la plausibilidad o comprensión generalizada de la fuerza de esas legitimaciones.

Por su parte, Hiernaux-Nicolas, Cordero y Van Duynen (2002), expresan que el imaginario es algo vivo, un proceso inacabado, sujeto a revisiones, ajustes, cambios, y nuevas interpretaciones aún de hechos viejos.

Sobre el concepto de familia en Colombia, Vela (2015) afirma que la familia siempre será una entidad en constante cambio en razón a las variaciones en las dinámicas sociales que la atraviesan, pero que independientemente de estas, generalmente ha conservado las funciones que en todas las sociedades le han sido asignadas como institución primaria para la trasmisión de valores y tradiciones (socialización primaria), producción, reproducción, protección de la vida, control social y que con los cambios contextuales se transforma la manera en que se desempeñan. Pero, un elemento a resaltar es que en los últimos cincuenta años se han generado mayores cambios en las concepciones y configuraciones de las familias, que en cualquier otro período de la historia.

Al respecto, afirma Gómez (2004) que el ingreso de la mujer al espacio público

y el avance en los derechos sexuales y reproductivos (masificación del uso de métodos anticonceptivos) generaron cambios en la vida privada que permiten que a principios del siglo XXI, cuando se habla de familia, no se esté pensando en una unidad conformada por padre, madre e hijos, sino en diversas formas de sociabilidad en escenarios diversos que dejan obsoletas las definiciones anteriores.

Ahora bien, cabe destacar que la Constitución Política de Colombia (1991) define la familia de manera diáfana, expresa y sin ambigüedad en su artículo 42, al establecer: “La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla”.

Sobre el particular, señala Vela (2015) que si se observa la finalidad del artículo 42 de la Carta, esta va encaminada a la protección de las familias conformadas bajo estas características, pero es en este punto donde queda el interrogante de qué hacer con las nuevas formas de conformar familia como lo son las parejas homosexuales, ya que, independiente de si la Constitución no las menciona, no implica que se esté prohibiendo la regulación sobre este asunto sobre todo si se tiene en cuenta que hacen parte de esta sociedad y requieren de una protección puesto que son familia (aunque no tradicional) y están bajo un estado social de derecho en el cual tienen los mismos derechos y obligaciones que cualquier otro vínculo jurídico existente.

4. Imaginarios sociales en Venezuela sobre el concepto de familia

En general, la familia es el agente de socialización más importante en la vida de un individuo, no sólo porque es el primer agente, sino porque se constituye en el nexo entre el individuo y la sociedad. Es la familia la que socializa al niño permitiéndole interiorizar los elementos básicos de la cultura y desarrollar las bases de su personalidad y la confirmación de las expectativas de los padres, por lo que puede adoptar dos formas (Miller y otros, 1995): la primera forma de conformidad se etiqueta como obediencia y se refiere a situaciones en las que un niño se ajusta a las peticiones o presiones de los padres simplemente para obtener recompensas o evitar castigos.

Afirman los autores que es probable que el niño que se limita a obedecer vuelva a su comportamiento original (o a la falta del mismo) cuando cesen de darse recompensas o castigos. La segunda forma de conformidad se denomina interiorización e implica un cambio que es más duradero e independiente del valor instrumental inmediato de la actitud o la conducta personal en cuestión.

En tal sentido, los niños pueden ajustarse prosocialmente al menos por dos razones: por el valor pragmático de la conducta (obediencia) o en base a la interiorización de los valores prosociales que guían el comportamiento en ausencia de presiones externas destacadas (recompensas o castigos). Dicho en otras palabras, en la obediencia se da fundamentalmente una motivación extrínseca, mientras que en la interiorización la motivación es intrínseca.

De la misma manera, expertos del Instituto Interamericano del Niño (2010), en Venezuela, afirman que la forma en que se estructuran las familias son muchas y diferentes, teniendo como extremos a las familias piramidales por un lado y a las familias consensuales o circulares por el otro, de acuerdo a la distribución de las comunicaciones y el poder. En tal sentido, en el Modelo Piramidal se muestra la figura: padre = madre = hijos. En el mismo priman los modelos autocráticos de poder: el padre está colocado en la cima de una pirámide. Por debajo de él, en un segundo estrato se encuentra la madre con el rol de “brazo ejecutor” de las órdenes emanadas de arriba y vehículo de las necesidades de los hijos. Pero, en el Modelo Circular se muestra la simbiosis: Padre = Madre = Hijo = Hijo, donde la autoridad y el poder se han diluido, son ejercidos por el acuerdo de todo el núcleo, pudiendo cualquiera de sus integrantes ser el iniciador de conductas familiares.

No obstante, la familia actual en Venezuela se caracteriza por su naturaleza plural, la variación de su estructura, temporalidad de las uniones y singularidad de los roles que desempeñan sus miembros en tanto padres, madres, hijos u otros parientes, tal como lo señala Mora (2007). Hoy la familia se muestra diferente, variable, compleja, pero especialmente, singular, cualidad que se expresa en sus «contenidos, delimitaciones, normas, moral y posibilidades» (Beck, U. (2002) y Beck, E. 2001:20).

Se establece que en la familia se “genera y transmite la forma básica del valor moral: las maneras de vinculación social, que es lo que sostiene lo comunitario y los imaginarios -el sistema de representación de la cultura...”, según Vidal (2003:357). A su vez, como consecuencia de la influencia cultural, en la familia aparecen patrones comunes relativos a la comunicación intrafamiliar, la educación de los hijos y el papel que desarrollan el padre y la madre.

Las prácticas que ocurren dentro del hogar muestran una re-configuración que plantea, desde la pareja, el tránsito hacia una “democratización”, como lo afirman Guiddens (2000) y Vidal (2003) de las relaciones.

En el macro contexto donde ocurre la vida de la familia es posible encontrar serias amenazas de carácter global no sólo para ella sino para la sociedad en su conjunto, aunque de acuerdo a Ulrich (2002: 4) “... *las denominadas amenazas globales han conducido a un mundo en el que se ha erosionado la base de la lógica establecida del riesgo y en el que prevalecen peligros de difícil gestión en lugar de riesgos cuantificables.*”

Los riesgos, en tanto manifestaciones de lo real y productos de la construcción social, representan según Ulrich (2000:19) “... híbridos *hechos-por-humanos*, que incluyen y combinan política, ética, matemáticas, medios de comunicación de masas, tecnología, definiciones y percepciones culturales”. Es un hecho que la globalización y la perdurabilidad hacen que tales riesgos representen un futuro amenazante que pauta las acciones del presente, frente a ello existe, según Beck (2000: 20) la “... utopía de una modernidad *responsable*, la utopía de *otra* modernidad, *muchas* modernidades por inventar y por experimentar en diferentes culturas y partes del globo”

Por su parte, Mora (2007) señala que el manejo conceptual que socialmente se

le da a la familia permite asociarla con un conjunto de valores que no siempre la representan, por la propia evolución y por las variaciones que su vida interior y su estructura han experimentado.

No obstante todo lo planteado, en los últimos años se ha venido observando el aumento de la familia homoparental. Sobre el particular, dada la claridad con la cual la Fundación Reflejos de Venezuela (2004) maneja la temática, se resume su contenido relativo a que en Venezuela los grupos sociales han dejado fuera la realidad a tales familias homoparentales. La discriminación hacia los padres, madres e hijos/os lleva a los mismos a buscar la mejor manera de esconder su realidad creando una disconformidad con lo que a desarrollo familiar y posición correcta de los valores hacia los hijos e hijas pueda existir.

En Venezuela, la población que conforma una familia homoparental no es incluida en los procesos de asistencia médica, inclusión social y política, lo que lleva a entender que tanta falta hace integrar por medio de la educación y la formación de los entes gubernamentales y/o sociales. Una sociedad donde la falta de integración es el día a día para las minorías sexuales en términos generales y en términos particulares hacia la población que conforma una familia homoparental, no llegará a aceptar, respetar y no discriminar a las minorías que deben ser integradas, apoyándonos en los Derechos Fundamentales de “no discriminación”, los cuales el Estado no toma en cuenta para nada.

A pesar de las evidencias concluyentes de que hombres gays y las lesbianas mantienen relaciones comprometidas, frecuentemente se expresan tres preocupaciones sobre las parejas del mismo sexo.

1. Una primera preocupación es que las relaciones de hombres gay y lesbianas son disfuncionales e infelices. Al contrario, estudios que comparaban parejas del mismo sexo con las de heterosexuales en áreas estandarizadas de relaciones de calidad (tales como la satisfacción y el compromiso) han encontrado que los integrantes de las parejas del mismo sexo y las parejas heterosexuales son equivalentes.

2. Una segunda preocupación es que las relaciones de hombres gay y de lesbianas son inestables. Sin embargo, la investigación indica que, a pesar de un clima algo hostil que se desarrolla en las relaciones del mismo sexo, muchas lesbianas y hombres gay han formado relaciones duraderas.

3. Una tercera preocupación es que los procesos que influyen en el bienestar y la permanencia de las relaciones de personas gay y lesbianas son diferentes a los que afectan a las relaciones de personas heterosexuales. De hecho, la Fundación en mención y otras investigaciones han encontrado que los factores que predicen satisfacción en la relación, compromiso en la relación y estabilidad en la relación, son notablemente semejantes entre las parejas del mismo sexo que cohabitan y las parejas casadas heterosexuales.

5. Jurisprudencia sobre el cambio de los roles de la Familia

A nivel jurisprudencial, en Colombia se puede observar, tal como lo resume Vela (2015), que la sentencia C-075/07, en la cual el principal problema radicaba en que las parejas del mismo sexo no tenían derecho al patrimonio de su pareja ni a los beneficios y protección que se les otorgaba a las Uniones Maritales de Hecho entre parejas heterosexuales, se resolvió y actualmente gozan de protección declarando exequible la ley 54 de 1990 y modificando la ley 979 de 2005, en el entendido que dicha protección de las uniones maritales de hecho y el régimen patrimonial abarca también a las parejas del mismo sexo.

A su vez, la sentencia C-811/07 resolvió el déficit de protección que tenían las parejas del mismo sexo frente a la afiliación del cónyuge o compañero permanente al régimen contributivo al no poder vincular a la pareja como cotizante, lo que dejaba al compañero o compañera permanente desprotegido y sin beneficios por no tener la calidad de beneficiaria y ser excluida, por eso la sentencia resolvió declarar exequible el artículo 163 de la ley 100 de 1993, haciendo la misma aclaración que con la anterior sentencia, es decir, la norma exequible abarca a las parejas del mismo sexo.

Es así como la sentencia C-336/08 hizo referencia a varias expresiones como "compañero o compañera permanente", contenidas en los artículos 47 y 74 de la ley 100/93, y a su vez la ley 797/03 y gracias a esta modificación las parejas del mismo sexo también son beneficiarias de la pensión de sobrevivientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos necesarios vigentes para las parejas heterosexuales.

Mediante la sentencia C- 283/11 se declaró la exequibilidad de varios artículos del Código Civil en los cuales se regulan la porción conyugal ampliando el derecho de esta a el compañero o compañera permanente y la pareja del mismo sexo; por otro lado la sentencia C-798/08 abordó el delito de inasistencia alimentaria declarando inexecutable la expresión 'únicamente' ya que limitaba que el delito solo podía ser cometido por el hombre y la mujer pertenecientes a la Unión Marital de Hecho, por eso la corte explico que compañero y compañera hacen alusión a las parejas del mismo sexo. Con estos pronunciamientos se puede observar que la finalidad de la Corte es que las parejas no tengan un trato discriminatorio puesto que gozan tanto de derechos como obligaciones como lo han hecho las parejas heterosexuales.

La sentencia C- 577/ 2011 constituye uno de los más importantes avances en la materia, y consideró que lo establecido en la norma superior no prohíbe ni sanciona el homosexualismo sino que solo se limitó a tratar un determinado tipo de relaciones, en este caso las heterosexuales, dejando así, fuera de protección legal las relaciones homosexuales, pero esto no significa que el estado no esté en la obligación de legislar, y es por esto que en dicha sentencia la Corte exhorto al Congreso de la Republica para que legislara frente a estos temas y se le diera la respectiva protección jurídica a la que tienen derecho (Albarracín:2011).

En el más reciente fallo de la Corte Constitucional sobre la materia, se consideró

que las previsiones legislativas que contemplan la protección de la familia no son inconstitucionales por el hecho de no incluir en ella a situaciones que no encajan en el concepto constitucional de familia; pero agregó que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la pareja como proyecto de vida en común, que tiene vocación de permanencia e implica asistencia recíproca y solidaridad entre sus integrantes, goza de protección constitucional, independientemente de si se trata de parejas heterosexuales o parejas homosexuales y que, en ese contexto, la diferencia de trato para parejas que se encuentren en situaciones asimilables puede plantear problemas de igualdad, situación que se debe valorar en cada caso concreto, para establecer si la diferencia de trato es o no discriminatoria (Corte Constitucional, Sentencia C – 029 del 28 de enero de 2009) (Gómez, 2013).

En el caso de Venezuela, hay una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia (2016) donde se reconoce, de hecho, la conformación de familias homoparentales, es decir aquellas integradas por parejas de hombres o mujeres para que puedan ser progenitores de uno o más niños. A la vez, la sentencia reconoce la figura de comaternidad y copaternidad. El Tribunal Supremo de Justicia interpreta el artículo 75 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en el sentido de que las jefaturas de las familias pueden ejercerlas las familias homoparentales, y por ende el Estado brindará protección sin distinción a la forma de conformación de la familia.

La sentencia incluye a los niños, niñas y adolescentes nacidos en familias homoparentales, como “sujetos de derecho, que gozan de todos los derechos y garantías consagradas a favor de las personas en el ordenamiento jurídico al igual que cualquier otro niño que haya nacido dentro de una familia tradicional”. Esta decisión viene derivada del oficio n° 1425-2016 del 05 de abril de 2016, donde se expresa a favor de una ciudadana quien tuvo un hijo nacido en Argentina fecundado in-vitro con el óvulo de otra mujer, asesinada el 13 de diciembre de 2014.

Luego del asesinato, el Tribunal Décimo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, declaró que el acto jurídico celebrado entre ellas era válido únicamente en la República Argentina y que la declaración de que era hijo suyo no era procedente. La lucha jurídica de ambas tuvo el final deseado con esta sentencia del TSJ.

De lo planteado se evidencia que, de acuerdo a la Sentencia revisada, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ) falló a favor de las familias homoparentales (con padres del mismo sexo) y determinó que los hijos que estas parejas tengan por reproducción asistida gozarán de todos los derechos previstos en la legislación del país caribeño.

Consideraciones finales

Como ideas conclusivas es posible afirmar que se realiza este artículo como un análisis comparativo, desde la perspectiva del examen consuetudinario y la cultura

occidental, pudiéndose evidenciar, en principio, la histórica lucha que se había venido librando por la institución familiar, en el seno de los pueblos, y en la normativa de cada país atinente a la materia.

No obstante, considera el investigador que, habiéndose suscitado diversos tipos de roles en la familia, en los últimos años pareciera haberse producido la entropía societal, cuando se afirma abiertamente, pese a cualquier convencionalismo, moral, ética, principios jurídicos y religiosos, el nexo familiar entre gays después de tantas luchas por la creación y el mantenimiento de la familia tradicional.

En este sentido, cabe acotar el criterio de Gregori (2008), quien, en su afán de hablar de sexos y deseos inapropiados, refiere aspectos relativos a intersexualidad, sexo/género y sexualidad. La autora defiende que el campo teórico y el activismo surgido a partir de la “experiencia intersexual” proporcionan un lugar de referencia para explorar los modelos sociales en los cuales se vive, así como para observar y analizar los mecanismos que tiene la sociedad para perpetuar estos modelos. La autora afirma que el término intersexualidad y todos sus derivados continúan teñidos - al igual que muchos de los conceptos que relacionan cuestiones de sexo/género, opciones sexuales, prácticas sexuales - de confusión y ambigüedad, y asevera que esa ambigüedad o confusión terminológica persiste hasta nuestros días.

Tal y como ella misma explica en su texto “la representación del cuerpo de las personas consideradas intersexuales ha sido la de un cuerpo inapropiado dentro del esquema binario de nuestra sociedad occidental. Su experiencia, sus reflexiones y toda la teoría y crítica que han elaborado desde movimientos activistas o académicos debe servir para reflexionar y reformular la forma en la que se ve y se piensa en el mundo, para cuestionar la construcción de la propia identidad, para deconstruir esa estable construcción del sexo/género, y para visibilizar la fluidez de las biología, de las identidades y de las sexualidades.

Ahora bien, de lo descrito, es posible estimar que los cambios suscitados en el ámbito de familia, han ocasionado, a través de los años, un impacto socio-cultural, basado en ciertas premisas, que son consideradas por Marimon (2014) de manera particular y pertinente, por lo cual se toman como referencia para reseñar las huellas acuñadas en la era actual, con fundamento en las transformaciones del decurso de la vida, de lo cual se evidencia que los cambios sociales, habiendo sido muy acelerados en los últimos años, y que van dando lugar a una nueva situación que afecta de forma importante a la vida familiar y a la propia sociedad.

De la misma manera, se han producido cambios en la mentalidad de los individuos; la ruptura con la tradicional visión del género en relación con las responsabilidades familiares, conyugales y parentales, la exaltación del deseo de libertad y de realización personal, que entra en conflicto con cualquier tipo de compromiso a medio o largo plazo, el individualismo y racionalidad instrumental, basado en que el matrimonio es un contrato y puede romperse cuando alguna de las partes esté en desacuerdo con el mismo.

Hoy surge una suerte de familia moderna, como resultado de una redistribución de las funciones a nivel social, acrecentando su papel como agencia social, considerando las funciones familiares como de procreación, adopción, socialización del niño y la estabilización emocional del adulto. Pero se debe dejar clara la necesidad de la atención de estas transformaciones en la naturaleza de la familia, si lo que se pretende es que sus miembros no resulten afectados en su persona ni en su psiquis.

Cabe acotar, igualmente, los señalamientos de académicos de la Universidad de Piura (2013), quienes afirman que, considerando la importancia de la familia en el bienestar de niños y adultos, y los cambios en la dinámica y estructura de familias modernas, existe una necesidad urgente de trazar las tendencias en la vida familiar alrededor del mundo, dándole énfasis al impacto que estas tendencias producen sobre los niños.

Por su parte, Scott, DeRose, Lippman y Cook (2013) examinan la función de un aspecto importante de la estructura familiar, las condiciones de vida de los niños, y su impacto en los resultados y logros educativos alrededor del mundo. Afirman que los niños que viven con ambos padres tienden a obtener mejores resultados educativos comparados con aquellos que viven con uno o ningún padre en países de ingresos medios y altos, aunque existen varias excepciones.

Por otra parte, si en la realidad mundial actual se debe aludir al deber ser, debe tomarse en cuenta lo siguiente: que la estructura de la familia nuclear compite con las situaciones de ruptura y la flexibilidad y temporalidad de las uniones que se observan en las nuevas familias, así como con la diversidad de estructuras familiares. Las parejas que profesan la religión de manera activa y aquellas que han mantenido la unión matrimonial durante varios años, son quienes sostienen invariablemente valores y principios de protección para la estructura nuclear, considerada indispensable en la crianza de los hijos y en el equilibrio social. Tal vez, la posición conservadora adoptada por algunas de estas familias, responda a su condición de católicos activos.

Igualmente, se debe atender al hecho, que hombres y mujeres requieren centrar su atención particular en la construcción de las nuevas familias. Los hijos son producto del acuerdo, de una decisión que compete a la pareja, tras una minuciosa evaluación de las condiciones para garantizar al hijo un estado permanente de bienestar.

De igual manera, las expectativas sobre los hijos y nietos van especialmente dirigidas a representar y resguardar los valores de la familia y proyectarlos en el contexto social, tal y como ellos intentan hacerlo y en su momento lo realizaron sus propios padres. Este acuerdo intrafamiliar se distingue de la generación anterior, en el énfasis en la profesionalización de las hijas y su participación activa dentro del mundo social. Las expectativas sobre la familia que conformarán los adolescentes de hoy ameritan una exploración mayor.

Referencias

- Albarracín, M. (2011). Movilización legal para el reconocimiento de la igualdad de parejas del mismo sexo. Tesis de Maestría en Derecho. Universidad de los Andes. Bogotá. Colombia
- American Academy of Pediatrics (2016). Los roles dentro de la familia. Caring for Your School-Age Child: Ages 5 to 12. Disponible en internet: <https://www.healthychildren.org/Spanish/family-life/family-dynamics/Paginas/roles-within-the-family.aspx>. Fecha de consulta: 12-08-2017.
- American College of Pediatricians (2015). Familias monoparentales. Disponible en internet: <https://www.healthychildren.org/spanish/family-life/family-dynamics/f-families/paginas/stresses-of-single-parenting.aspx>. Fecha de consulta: 02-01-2018.
- Beck, E. (2003). La reinención de la familia. En busca de nuevas formas de convivencia. Paidós. Barcelona.
- Beck, U. (2000). Retorno a la teoría de la «sociedad del riesgo». En Boletín de la A.G.E. N° 30, 7-20. Disponible en internet: <http://age.ieg.csic.es/boletin/30/01.pdf>. Fecha de consulta: 12-11-2017.
- Beck, U. (2002). La sociedad del riesgo global. Madrid, Siglo XXI. Disponible en internet: <http://www.nodo50.org/dado/textosteoria/beck5.rtf>. Fecha de consulta: 11-02-2018.
- Bravo, H. (2016). Familia monoparental. Disponible en internet: <http://www.innatie.com/s/c-organizacion-familiar/a-que-es-la-familia-monoparental.html>. Fecha de consulta: 11-11-2017.
- Castells, M. (1999). La era de la información. El poder de la identidad. Vol. II, Siglo XXI editores. España.
- Comisión de las Comunidades Europeas (2010). Familia monoparental. Disponible en internet: <http://www.innatie.com/s/c-organizacion-familiar/la-familia-monoparental.html>. Fecha de consulta: 17-03-2018.
- Corte Constitucional de Colombia (2007). Sentencia C-075 del 7 de febrero de (2007), Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-075-07.htm>. Fecha de consulta: 18-11-2017.
- Corte Constitucional de Colombia (2011). Sentencia C-577 del 26 de julio de (2011), Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/comunicados/No.2030>. Fecha de consulta: 30-01-2018.
- Corte Constitucional de Colombia (2007). Sentencia C-811 del 3 de octubre de (2007), Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-811-07.htm>. Fecha de consulta: 29-11-2017.
- Corte Constitucional de Colombia (2008). Sentencia C-336 del 16 de abril de (2008), Magistrado Ponente Clara Inés Vargas Hernández. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/c-336-08.htm>. Fecha de consulta: 12-11-2017.

- Corte Constitucional de Colombia (2008). Sentencia C-798 del 20 de agosto de (2008), Magistrado Ponente Jaime Córdoba Triviño. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2007/c-811-07.htm>. Fecha de consulta: 30-01-2018.
- Corte Constitucional de Colombia (2011). Sentencia C-283 del 13 de abril de (2011), Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/C-283-11.htm>. Fecha de consulta: 10-01-2018.
- Corte Constitucional de Colombia (2009). Sentencia C-029 del 28 de enero de (2009), Magistrado Ponente Rodrigo Escobar Gil. Disponible en internet: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-029-09.htm>. Fecha de consulta: 27-11-2017.
- Fundación Reflejos de Venezuela (2004). Familias homoparentales venezolanas al margen de los derechos humanos: salir de la discriminación. Disponible en internet: <http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/session12/VE/Fundaci%C3%B3n%20Reflejos-spa.pdf>. Fecha de consulta: 24-11-2017.
- Gómez, A. (2004). Diversidad familiar y homoparentalidad. *Revista Pediatría de Atención Primaria*, número VI (23). Colombia.
- Gómez, O. (2013) Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Revista Justicia Juris*, Vol. 10. N° 1. Colombia.
- Gómez, P. (2001). Imaginarios sociales y análisis semiótico. Una aproximación a la construcción narrativa de la realidad. Red de Revistas científicas de América Latina y El Caribe (REDALYC). Universidad de Jujuy. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. San Salvador de Jujuy. Argentina. Disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=18501713>. Fecha de consulta: 19-11-2017.
- Giddens, A. (2000). *Un mundo desbocado. Los efectos de la globalización en nuestras vidas*. Editorial Taurus. Bogotá.
- Gregori, F. (2008). *Sexos y deseos inapropiados*. Edita: (S.I.E.G.) Seminario Interdisciplinario de Estudios de Género del Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad Miguel Hernández. España.
- Hiernaux-N, Cordero, A., Van Duynen, L. (2002). Imaginarios sociales y turismo sostenibles. Disponible en internet: http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:HQLijN_CwVMJ:www.flacso.or.cr/fileadmin/docu%20mentos/FLACSO/cuaderno123.pdf+imaginarios+sociales. Fecha de consulta: 28-12-2017.
- Instituto Interamericano del Niño (2010). La participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas. Familia, hijos. Disponible en internet: <http://www.iin.oea.org/pdf-iin/A-20-anos-de-la-Convencion.pdf>. Fecha de consulta: 16-10-2017.
- Marimón, Cruces, I. (2014). La Familia: concepto actual, cambios y nuevos modelos en el fin del siglo XX y principios del XXI. *Universitat per a Majors*. Disponible en internet: <http://mayores.uji.es/wiki/index.php?title>. Fecha de consulta: 11-01-2018.
- Méndez, S. (2016). Organización patriarcal de la familia. Disponible en internet: <http://www.innatia.com/s/c-organizacion-familiar/a-tipo-familia-patriarcal.html>. Fecha de consulta: 11-07-2017.

- Milmaniene, J. (2012). Los roles en la familia. Universidad de Buenos Aires, Argentina. Disponible en internet: http://www.derecho.uba.ar/investigacion/los_rols_en_la_familia.pdf. Fecha de consulta: 09-02-2018.
- Miller, P. y otros (1995). El desarrollo y la socialización de la conducta prosocial, en Hinde, R.A. y Groebe, J.O.: Cooperación y conducta social. Ed. Visor. Madrid.
- Mora Salas, M. (2007). La familia en la sociedad de hoy. Vivencias de venezolanos de clase media. Universidad Central de Venezuela: Instituto de Psicología. Revista Athenea Digital - núm. 11: 56-82 (primavera 2007). Caracas.
- National Association for Research & Therapy of Homosexuality (NARTH, 1996). Asociación Nacional de Investigación y Terapia de la Homosexualidad. Familia y homosexualidad. Disponible en internet: <https://www.forofamilia.org/documentos/FAMILIA%20-%20Homosexualidad%20-%20info@enfocualafamilia.co.cr.pdf>. Fecha de consulta: 29-02-2018.
- Organización de las Naciones Unidas (1994). Familias: Tipos y Funciones, en Materiales de Trabajo, Infancia y Familia, nº12. Ministerio de Asuntos Sociales / Centro de Estudios del Menor. Madrid.
- Organización de las Naciones Unidas (1987). Necesidad de intensificar la cooperación internacional en la esfera de la protección y la asistencia a la familia. Disponible en internet: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/42/134&Lang=S>. Fecha de consulta: 20-03-2018.
- Pintos, J. (2005) Comunicación, construcción de la realidad e imaginarios sociales. Utopía y praxis latinoamericana. Venezuela: Universidad del Zulia. Red de Revistas científicas de América Latina y El Caribe (REDALYC). Universidad de México. Disponible en internet: <http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=27910293#>. Fecha de consulta: 27-02-2018.
- Santa Biblia (1960). Antiguo y Nuevo Testamento. Antigua versión de Casiodoro de Reina (1569), revisada por Cipriano de Valera (1602). Sociedades Bíblicas en América Latina. Editorial Vda. Miami, Florida.
- Scott, M., De Rose, L. Lippman, L. y Cook, E. (2013). Los cambios en la familia y su impacto en el bienestar de la niñez. Perú: Universidad de Piura.
- Sosa, M. (2016) Familia homoparental. Disponible en internet: <http://www.innata.com/s/c-organizacion-familiar/a-familia-homoparental-definicion-y-polemica-sobre-la-adopcion-gay-5593.html>. Fecha de consulta: 11-02-2018.
- Strauss, L. (1949). La familia. Disponible en internet: https://seminariolecturasfeministas.files.wordpress.com/2012/01/la-familia-_claudel__vi-strauss_.pdf. Fecha de consulta: 26-02-2018.
- Sunkel, G. (2006). El papel de la familia en la protección social en América Latina. Revista Comentarios de Seguridad Social Nº 11. Disponible en internet: <https://www.cepal.org/es/publicaciones/6121-papel-la-familia-la-proteccion-social-america-latina>. Fecha de consulta: 10-02-2018.
- Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela (TSJ, 2016). Sentencia 1425. Sala Constitucional del TSJ. Disponible en internet: <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/diciembre/194078-1187-151216-2016-16-0357.HTML>. Fecha de consulta: 12-02-2018.
- Universidad de Piura (2013). Los cambios en la familia y su impacto en el bien-

tar de la niñez. Mapa mundial de la familia 2013. Ediciones de la Universidad de Piura. Perú.

- Vela Caro, A. (2015). Del concepto jurídico de familia en el marco de la jurisprudencia constitucional colombiana: un estudio comparado en América Latina. Disponible en internet: <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2746/1/DEL%20CONCEPTO%20JURIDICO%20DE%20FAMILIA.pdf>. Fecha de consulta: 29-12-2017.
- Vidal, F. (2003). El devenir de la familia: una comunidad contractual, reflexiva y plural. En *Sal Terrae: Revista de teología pastoral*, Tomo 91, N° 1067. Madrid.